

puntos básicos del derecho romano acorde con los modernos expositores. En general, la remisión al derecho romano es constante y puede parecer abusiva. Pero tal actitud se inscribe en la idea planteada en la Introducción, de que en el estudio del fenómeno histórico-jurídico se ha de ver también cuanto hay de permanente, lo cual viene representado en importante volumen por la persistencia de la tradición romanística, cuya presencia en la historia del derecho se manifiesta sólo a través de distintas formas de reformulación. Hay temas que dentro de la natural brevedad para un libro de la especie, tienen un tratamiento bastante completo en sus lineamientos más generales, así: los problemas del derecho visigodo, los fueros municipales, etc.

De este modo, pues, nos encontramos ante un texto que es congruente enteramente con el actual estado de la investigación histórico-jurídica y que a la claridad y precisión de la exposición une la suficiente y la gestión. Se trata de un manual muy recomendable.

C. SALINAS

LEÓN Y SU HISTORIA. MISCELÁNEA HISTÓRICA V. Colección «Fuentes y estudios de historia leonesa», n. 32, León 1984, 613 págs.

En este volumen se han agrupado tres estudios diferentes, los tres de calidad científica, unidos entre sí, como el título del propio volumen indica, por recaer sobre temas leoneses.

El primero de ellos, que alcanza hasta la página 262, lleva como título *Alfonso V, rey de León. Estudio histórico documental*. Se trata de una tesis doctoral defendida en la universidad de Valladolid en 1982 por don José María Fernández del Pozo, y en ella cabe distinguir dos partes: el estudio monográfico del reinado de este monarca, que ocupó el trono leonés entre los años 999-1028, y la Colección diplomática de Alfonso V, en que se recogen 33 documentos reales, los plácitos judiciales y 26 confirmaciones regias en otros tantos diplomas.

No hay que ponderar la suma utilidad de estas colecciones diplomáticas de los reyes leoneses en las que tantos datos inexplotados se encuentran para la construcción de la historia de esos reinados comenzando por la historia política, que todavía está necesitada de esas aportaciones documentales e investigaciones monográficas antes de poder abordar la historia conjunta del reino de León. Algo se ha avanzado en esta línea, pero todavía estamos esperando la publicación conjunta y crítica de los diplomas de García I, Ordoño II, Fruela II y Alfonso IV, así como los de Sancho I, Ordoño IV, Ramiro III y Vermudo II, por no decir nada de los de Fernando I, Sancho II y Alfonso VI. El retraso en los estudios jurídicos institucionales de nuestro alto medioevo astur-leonés es debido en gran parte a esta notable laguna en la edición de las fuentes documentales, que en parte viene a reducir la colección diplomática de Alfonso V.

El segundo trabajo que tiene como autor a José Antonio Fernández Flórez, incide también en la edición de fuentes básicas leonesas, aunque aquí se trate de un texto más tardío correspondiente a los siglos XIII-XV; el texto que aquí se publica es el *Becerro de presentaciones* o Parroquial leonés de los siglos XIII-XV, en el que se enumera 1 127 parroquias distribuidas en 34 arciprestazgos y éstos a su vez en 4 arcedianazgos. En cada uno de los pueblos se indican los datos siguientes: nombre del pueblo, nombre del santo titular de la iglesia, a quién corresponde el derecho de presentación, a qué personas se dan las tercias y cuánto se abona por procuración, *carnero*, etc. Es evidente el interés de este *Becerro de Presentaciones* no sólo para la geografía histórica leonesa y los estudios de toponimia, ya que de los 1.127 pueblos 350 son despoblados, sino también para estudios institucionales sobre iglesias propias, derechos de patronato y fiscalidad eclesiástica. También este texto del *Becerro de presentaciones* va precedido de un meticuloso estudio de carácter paleográfico, cronológico e institucional y seguido de tres cuidados índices, a saber: estructural, lugares y personas, indispensables para la utilización del mencionado *Becerro*.

En el tercer estudio se publica también otro texto, éste de carácter jurídico, como con unas ordenanzas del siglo XVIII y lleva como título *La vida social y cultural de un pueblo leonés en el siglo XVIII a la luz de sus ordenanzas municipales*; su autora, Ruth Behar de la Universidad de Princeton, y el pueblo aludido es Santa María del Monte (del Condado), sito a unos 20 kilómetros de la ciudad de León.

Creemos que la somera descripción que hemos presentado en las líneas anteriores del contenido de este volumen basta para dar una idea del gran interés que para todos los historiadores ofrece este tomo 32 de la Colección «Fuentes y Estudios de Historia leonesa», que con tanta generosidad patrocina la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

MANNINO, Vincenzo: *Ricerche sul «defensor civitatis»* (Giuffrè, Milano, 1984). 250 págs.

Corresponde a la situación crítica de las ciudades en el Bajo Imperio la existencia de esta figura de protector de los intereses del pueblo, eventualmente contra la prepotencia de los *potentiores*. La consideración conjunta de las disposiciones legales pertinentes recogidas en el Código Teodosiano, procedentes unas de Oriente y otras de Occidente, pudo impedir hasta ahora acertar con la distinción del distinto carácter que inicialmente tiene la institución en una y otra parte del Imperio. Esto ha llevado al a. a distinguir más claramente las leyes de una y otra procedencia, de modo que antes de un último capítulo sobre el resultado de la fusión en el Código Justiniano, se dedican sendos capítulos precedentes a los orígenes orientales de la ins-